Nota DNC N° 13714 /2020

Asunción, 22 de julio de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	383600
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Proyecto de reparaciones varias
Entidad	Municipalidad de Itaugua
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- La fecha fijada para tope de consultas no se ajusta a lo establecido en la normativa vigente (Art.24, Resolución DNCP Nº 5695/2019).

2- En el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria no se ajusta a la normativa vigente, considerando que no se observa las Firmas del Responsable de Control Interno y del Responsable de Presupuesto. Solicitamos remitir un CDP con las firmas de todos.

3- Tipo de Garantía en el SICP: Consideran do la modalidad del proceso, la Garantía de Mantenimiento de Ofertas debe ser extendida en formato de Declaración Jurada (Decreto Nº2992 Art 54).

4- Observamos que la enumeración del pliego particular, difiere del pliego estándar en los siguientes puntos:

   a. Desde Análisis de los precios ofertados (pag. 18) hasta Requisitos documentales para la evaluación de las condiciones de participación (pag. 19).
   b. Desde Solicitud de suspensión de la ejecución de contrato (pag. 27) y siguiente punto.
   c. Desde Contenido deol precio del contrato (pag. 44) hasta Terminación del contrato (pag. 44).

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4.

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py